

AGENCIA: PONENCIA DE LA AAA

COMENTARIO DE LA AGENCIA	RESPUESTA DE LA OPA
<p>El Plan atiende solamente el sector de uso de agua para abasto público. Aunque el sector público representa la mayor parte del uso de agua en la Isla, la Ley de Aguas en su Artículo 6 establece que el "Plan precisará los usos actuales de los cuerpos de agua del país y proyectará los futuros. En su preparación el Secretario tendrá presente el ciclo hidrológico, así como las necesidades de los sistemas naturales, sociales y económicos que dependen del recurso para su subsistencia y desarrollo". Es claro que el borrador bajo revisión no cumple con este estatuto fundamental de la Ley de Aguas, lo que por sí solo amerita posponer la adopción del borrador vigente.</p>	<p>La AAA muestra en su comentario tener desconocimiento de la letra de la Ley de Aguas y del contenido del borrador del Plan de Aguas de diciembre de 2006 que fue a vista pública en enero de 2007. El comentario no es correcto tanto porque el Artículo 6 de la Ley de Aguas de lo que trata es sobre la creación y composición del Comité de Recursos de Agua y porque además, el borrador del Plan claramente discute y considera a todos los usuarios del recurso agua, incluyendo el natural. Es sorprendente el planteamiento de la AAA porque una lectura somera de tan sólo el capítulo 4 del borrador del Plan le confirma lo errado de esta aseveración. En dicho capítulo se estima y proyecta la demanda de agua y los requerimientos de la producción por los siguientes sectores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sector servido por la AAA 2. Sector residencial autoabastecido 3. Sector industrial autoabastecido 4. Sector agrícola 5. Requisitos de usos recreativos, estéticos y ambientales.
<p>Atado al foco único del borrador del Plan sobre los abastos de agua para el sector público, se utiliza como marco de planificación las antiguas regiones operativas de la AAA. En primer lugar, es contrario a las prácticas generales y lógicas el planificar el uso del agua en base a las demandas para un sector único. Aunque entendemos que el DRNA planifica eventualmente enmendar el Plan para incluir otros elementos de uso de agua (sectores industriales, agrícolas, ecológicos), es ilógico producir un documento que de entrada no cumple con uno de los requisitos fundamentales de la Ley de Aguas. El DRNA se expone a retos administrativos y legales de adoptar con conocimiento un documento que no incluye sectores importantes del uso de agua. En segundo lugar, la AAA reorganizó sus regiones operativas en cinco divisiones geográficas, lo que el borrador del Plan no refleja. Opinamos que es importante y necesario considerar las áreas de servicio de la AAA como usuario principal del agua en la Isla, pero no como base de planificación, sino para definir este elemento en el trasfondo de los recursos de</p>	<p>Aparentemente la AAA hace referencia al borrador del Plan de diciembre de 2004, documento que sí carecía de un enfoque integral y no era un plan sectorial; el presente documento sí lo es. Le sugerimos a la AAA que lea el nuevo documento, descarte el documento de 2004 y se cerciore que sus comentarios corresponden al borrador de diciembre de 2006.</p> <p>Como indicamos en el comentario anterior, las proyecciones de demanda de agua se realizaron para todos los sectores, incluyendo el natural. Por otra parte, en el Capítulo 5 se realizan balances de disponibilidad regional donde se comparan los estimados y proyecciones de requerimientos de producción contra el rendimiento seguro de las diversas fuentes. En el cómputo del rendimiento seguro se utilizan conceptos y metodología que incorporan la manifestación del ciclo hidrológico y la necesidad de los sistemas naturales.</p>

<p>agua disponibles en una cuenca (o cuencas contiguas que suplen un sector o área operativa) para determinar con cuanta agua adicional disponemos de esta fuente, si alguna.</p>	<p>En cuanto al debate sobre la unidad de análisis (áreas operativas, cuencas hidrogeológicas) le referimos a la introducción del Capítulo 5 del borrador del Plan donde se precisan los aspectos conceptuales pertinentes.</p> <p>La AAA no ha presentado documentos oficiales al DRNA informando la reorganización de sus regiones operativas. No obstante, esto es inmaterial ya que para el año base del Plan, 2004, las regiones son las que se presentan en el documento. Es necesario que la AAA tenga presente el año base del documento para evitar emitir comentarios infundados.</p>
<p>El borrador del Plan adolece de elementos fundamentales requeridos para convertirlo en una herramienta funcional, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Define áreas de insuficiencia de abastos domésticos utilizando un procedimiento matemático que no tiene validez científica. Es un error el concluir que los clientes de la AAA que reciben menos agua que el promedio de lo que reciben todos los consumidores en la Isla, sufren de insuficiencia de abastos. El consumo individual es personal y familiar, y el concepto de deficiencia es relativo. La AAA reconoce que existen comunidades con deficiencia de abastos, pero la determinación de cuáles son estas comunidades no se lleva a cabo con una herramienta artificial. Reconocemos que es necesario mejorar nuestros sistemas de medir el abasto y el consumo, y en eso estamos empeñados. 	<p>Este comentario refleja desconocimiento de lo que es un proceso de planificación y de lo que es un plan, pues lo que identifica como elementos fundamentales de un plan, no lo son. Le referimos a la Ilustración 2.1 para que se oriente sobre lo que es el proceso de planificación desarrollado para la elaboración del Plan de Aguas. De manera que reconozca lo equivocado de su premisa.</p> <p>La AAA presentó este comentario en la comunicación de 18 de agosto de 2006. Esta recomendación se reconoció como válida y se incorporó en el borrador del Plan que fue a vista pública. Esto es reflejo de que la AAA no leyó el documento que fue a vista pública. De haberlo hecho se habría percatado de este detalle. En el borrador de diciembre de 2006 el estimado de demanda insatisfecha, se utiliza para identificar áreas con deficiencia de abasto. Como parte de un enfoque conservador donde se provee para un nivel de consumo mínimo a los abonados. Véase nota al calce número 3 de la página 4-5.</p> <p>Por otra parte, este acercamiento al cómputo de la demanda insatisfecha es igual al utilizado por la AAA y Ondeo en el Plan Maestro de 2003.</p>

- Propone reducciones en la cantidad de agua no-contabilizada en los sistemas de la AAA que no son prácticas ni razonables en el término propuesto. Las reducciones en las pérdidas reales en los sistemas de distribución de agua potable no ocurren en forma lineal a través de un número de años como se propone en las estrategias de control de pérdidas. Existen datos de experiencias de reducciones de pérdidas que deben utilizarse como métricas en el plan, incluyendo las experiencias en las ciudades de Boston, París, y Buenos Aires. Estos y otros ejemplos establecen que las pérdidas mayores se reducen en pocos años, disminuyendo la eficiencia del proceso con el tiempo, y no en forma lineal como propone el Plan.
- Propone reducciones arbitrarias en las tasas de bombeo de agua subterránea por parte de la AAA en sectores de los acuíferos de las regiones Norte y Sur, sin proveer evidencia que sustente la norma propuesta. Tampoco propone reducir en las mismas tasas el bombeo de otros pozos públicos o privados agrícolas e industriales, lo que atenta preferencialmente contra los derechos de extracción adquiridos por la AAA. La AAA reconoce que existen sectores en los acuíferos de las regiones Norte y Sur donde es necesario reducir la producción, pero la regla a adoptarse tiene que basarse en datos de campo y aplicarse uniformemente a todos los sectores que extraen agua, incluyendo la industria y la agricultura. La norma de reducción en el bombeo debe ser modificada luego de evaluar cada pozo y cada sector de los acuíferos afectados, ya que la variabilidad en las características de los acuíferos ocasiona que a veces un pozo en una zona pueda operar continuamente sin afectar significativamente los niveles del agua, mientras otro relativamente cercano los afecta.

La propuesta de establecer una reducción de 1% anual fue presentada por la AAA mediante comunicación escrita del 18 de mayo de 2005 y en discusión con el Comité de Recursos de Agua. Establecido esto le informamos que el Programa de Agua No contabilizada que adoptó la AAA es lo que se discute en los capítulos 6 al 8 del borrador del Plan. El proyecto que se presenta en el capítulo atiende este asunto; se sugiere que se revise el mismo.

Esta estrategia se adaptó del Plan Maestro de la AAA y Ondeo. Para propósitos de análisis de disponibilidad regional no suponemos reducción en la producción de agua subterránea. Se mantiene la política pública de no aumentar las extracciones y es probable que como resultado del proyecto de modelaje de aguas subterráneas se propongan disminuciones significativas en la producción en algunos acuíferos de algunas regiones del País.

- No define con certeza o razonabilidad la "asignación" de los recursos de agua disponibles a los sectores domésticos, agrícolas, industriales, y ecológicos. El Plan debe definir con cierta certeza cuánta agua de los abastos potenciales (que son finitos), estará disponible para estos renglones de modo que, en el caso de la AAA, nuestros planes puedan identificar alternativas reales en las cuencas superficiales o en los acuíferos donde restricciones a extracciones adicionales pudieran ocurrir.
- Propone utilizar el valor del Q_{99} como una medida arbitraria de control de extracciones de los ríos, sin documentación científica que justifique dicho estándar. Se cita un estudio llevado a cabo por el US Forest Service de dos ríos cercanos en la Región Este de Puerto Rico como base para aplicar esta regla a todos los ríos en la Isla, lo cual no se sostiene científicamente ni legalmente. Esta estrategia tendrá un impacto significativo sobre el Plan de Mejoras Capitales (PMC) que lleva a cabo en estos momentos la AAA. La AAA no se opone a que se garanticen flujos mínimos adecuados para sostener la vida ecológica aguas abajo de las tomas. Pero el monto de estos flujos es único para cada cuerpo de agua superficial, y antes de adoptar esta norma restrictiva, es necesario llevar a cabo estudios sistemáticos que establezcan la necesidad real. Nos oponemos a la adopción de esta norma.
- No resuelve ni propone resolver las incongruencias legales en las responsabilidades y delegaciones para el manejo y conservación de los recursos de agua en la Isla. Esta responsabilidad es ahora compartida entre el DRNA, la AEE y el Gobierno Federal. Por lo menos, el Plan debe proponer que se enmienden las leyes locales pertinentes para que sea el DRNA el responsable a nivel del ELA del manejo y conservación de todos los recursos de agua. La AAA endosa que sea el DRNA responsable del manejo de todos los recursos de agua en la Isla.

El documento establece que al presente no existen conflictos de uso excepto por la degradación ambiental. Se reconoce que hay un potencial de posible conflicto en el Valle de Lajas y en el Sistema de Riego de Guajataca entre agricultura y uso doméstico. Esto podría ocurrir si no se optimiza el sistema de riego y si aumenta significativamente el número de cuerdas en uso agrícola con cultivos de mucha demanda de agua.

En el capítulo 8 se incluye un proyecto estratégico que va a definir con precisión los flujos mínimos ambientales. No obstante, como medida previsorá se establece la política pública de reservar la totalidad del Q_{99} como flujo mínimo. Esta es una facultad que la Ley de Aguas le otorga al DRNA y que responde al mandato de que en la elaboración del Plan se tome en consideración el ciclo hidrológico y necesidades de los sistemas ecológicos. La AAA debe tener presente que la Ley le ordena al DRNA proteger el recurso agua como recurso natural que es y para garantizar a la futuras generaciones el derecho que tienen a contar con sistemas hídricos saludables para satisfacer sus necesidades, incluyendo el derecho a conocer y disfrutar de la biodiversidad y paisajes naturales que los distintos cuerpos de agua brindan. Para esto es necesario mantener los flujos ambientales.

Aunque existen muchas agencias que tienen inherencia sobre el recurso agua, el marco legal de cada una es claro y no entran en contradicciones. El Estudio Legal que se preparó para el Plan de Aguas en el 2004 por la compañía Fiddler, González & Rodríguez concluyó que una vez se complete el Plan y se adopte el mismo, es necesario analizar las estrategias para determinar si hay necesidad de realizar cambios al marco jurídico.

<ul style="list-style-type: none">▪ No atiende el requisito de educación sobre los recursos de agua en la Isla, que es parte de las delegaciones de la Ley de Aguas al DRNA.▪ No describe su cumplimiento con la Ley Sobre Política Pública Ambiental de Puerto Rico (Ley Núm. 416 del 2004). Previo a su adopción, el Plan tiene que cumplir con este requisito legal, debido a los impactos ambientales significativos que su adopción puede representar. De otro modo, el Plan se expone a retos administrativos y legales previo o después de su adopción.	<p>Le invitamos a leer los capítulos 6 al 8 donde se discute este tema.</p> <p>Esto no es correcto. Le invitamos a que lea la Resolución RI-06-1.</p>
---	---